



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 297 - 2008 - CE - PJ

Lima, 18 de noviembre de 2008

VISTO:

El proyecto de Acuerdo de Cooperación entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú y la Corte Suprema de Justicia de la República Popular China, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que el proyecto de Acuerdo de Cooperación entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú y la Corte Suprema de Justicia de la República Popular China tiene como propósito servir de apoyo para el desarrollo y fortalecimiento de la relación protocolar y amical entre ambos países;

Segundo: Que, en esa dirección es objetivo del acuerdo afianzar las actividades de intercambio de personal judicial para fortalecer la cooperación frecuente en aras de coadyuvar entre otros aspectos, a la capacitación de magistrados, desarrollo de investigaciones sobre reforma de los sistemas de supervisión y socialización, así como de ejecución de leyes y de comunicaciones entre ambas Cortes Supremas; lo que a su vez permitirá compartir experiencias institucionales respecto a la marcha de la administración de justicia en ambos países ;

Tercero: Que, siendo así, la celebración del mencionado documento resulta de particular significación para este Poder del Estado, y en consecuencia es conveniente su aprobación;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en aplicación del inciso 21 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, sin las intervenciones de los señores Consejeros Antonio Pajares Paredes y Wálter Cotrina Miñano por encontrarse de licencia, por unanimidad;

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 297 -2008-CE-PJ

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Acuerdo de Cooperación entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú y la Corte Suprema de Justicia de la República Popular China, que consta de 6 (seis) artículos; delegándose al Presidente del Poder Judicial a suscribirlo.

Artículo Segundo.- Transcríbese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, a la Presidencia del Poder Judicial de la República Popular China, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SS.




FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA


SONIA TORRE MUÑOZ


JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


ENRIQUE RODAS RAMIREZ